

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**FUERO MILITAR POLICIAL****Modifican la Resolución Administrativa N° 018-2024-FMP/DE en lo referido a facultades o atribuciones delegadas al Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial y delegan facultades y atribuciones en el Director de Logística****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 122-2024-FMP/DE/SG**

Lima, 28 de agosto de 2024

VISTO:

El Memorandum N° 784-2024-FMP/DE del 28 de agosto 2024 del Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial, el Memorandum N° 892-2024-FMP/DE/DIRLOG del 27 de agosto 2024 del Director de Logística del Fuero Militar Policial, el Informe Técnico N° 017-FMP/DE/DIRLOG/OFIC.CONTRAC del 27 de agosto 2024 del Jefe de la Oficina de Contrataciones del Fuero Militar Policial, y el Informe Legal N° 231-FMP/OAJ del 28 de abril de 2024 del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fuero Militar Policial.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 29182 se crea el Fuero Militar Policial como un organismo jurisdiccional autónomo, independiente e imparcial, competente únicamente para juzgar los delitos de función;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 065-2022-FMP/CE/SG del 29 de agosto 2022, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, el cual dispone en el inciso 2 de su artículo 7°, que una de las atribuciones del Presidente es representar al Fuero Militar Policial ante las entidades públicas y privadas, pudiendo delegar esta representación;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 065-2022-FMP/CE/SG del 29 de agosto de 2022, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, el cual dispone en el inciso 10 de su artículo 8°, que una de las funciones del Presidente es emitir resoluciones relativas a sus funciones;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 065-2022-FMP/CE/SG del 29 de agosto 2022; en su artículo "28°.- Funciones de la Dirección Ejecutiva...14.Las demás funciones que le asigne el titular de la entidad, dentro del ámbito de su competencia";

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 065-2022-FMP/CE/SG del 29 de agosto 2022; en su artículo "45°.- Funciones de la Dirección de Logística...5. Programar, dirigir, coordinar, supervisar, evaluar y controlar la adecuada adquisición de bienes y/o servicios, conforme al Plan Anual de Contrataciones";

Que, el Memorandum N° 892-2024-FMP/DE/DIRLOG del 27 de agosto 2024, del Director de Logística del Fuero Militar Policial, el cual a mérito del Informe Técnico N° 017-2024-FMP/DE/DIRLOG/OFIC.CONTRAC del 27 de agosto 2024 del Jefe de la Oficina de Contrataciones del Fuero Militar Policial, señala que es necesario que el Presidente del Fuero Militar Policial amplíe las facultades propuestas en el Director Ejecutivo y otorgue facultades al Director de Logística del Fuero Militar Policial, para lo cual adjunta en el Informe Técnico N°017-2024-FMP/DE/DIRLOG/OFIC.CONTRAC del 27 AGO 2024;

Que, el Informe Técnico N° 017-2024-FMP/DE/DIRLOG/OFIC.CONTRAC del 27 de agosto 2024, del Jefe de la Oficina de Contrataciones del Fuero Militar Policial, sustenta normativamente la necesidad de ampliar las facultades descritas up supra a las ya otorgadas al Director Ejecutivo del

Fuero Militar Policial, como también se otorgue facultades al Director de Logística en materia de Contrataciones del Estado que propone en el presente Informe;

Que, los numerales 78.1 y 78.2 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señalan que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

A lo propuesto por el Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial, a lo solicitado por el Director de Logística y Jefe de la Oficina de Contrataciones del Fuero Militar Policial, y lo opinado por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fuero Militar Policial.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporarse en el artículo 1° numeral 1.1 En Materia de Contrataciones del Estado de la Resolución Administrativa N° 018-2024-FMP/DE del 23 de enero 2024, dentro de las facultades o atribuciones delegadas al Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial, las siguientes:

l) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección y las contrataciones por Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

m) Autorizar las contrataciones a realizar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

n) Aprobar el proceso de estandarización que se alude en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ñ) Designar y remover a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección de los procedimientos de selección; así como autorizar la participación de expertos independientes, cuando corresponda.

o) Aprobar las Bases y otros documentos de los procedimientos de selección, correspondientes a Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica y Comparación de Precios, incluyendo las provenientes de contrataciones directas.

p) Aprobar las contrataciones directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

q) Celebrar los contratos complementarios de bienes y servicios.

r) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado.

s) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual en el caso de bienes y servicios.

t) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección.

u) Aprobar la subcontratación de prestaciones, hasta por el máximo permitido en la Ley de Contrataciones del Estado.

w) Suscribir en nombre y representación de la Entidad, los contratos y adendas derivados de modificatorias o prórrogas a los contratos de los procedimientos de selección regulados por la normativa de Contrataciones del Estado, así como los contratos para la ejecución de prestaciones complementarias.

x) Aprobar las resoluciones de contratos por caso fortuito o fuerza mayor, por el incumplimiento de estos cuando sean imputables al contratista, así como en los otros supuestos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

y) Autorizar otras modificaciones a los contratos cuando no resulten aplicables adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que las mismas deriven de hechos

sobrevinientes a la presentación de ofertas, salvo que implique el incremento del precio.

z) Aprobar las contrataciones y suscribir los contratos que se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, sujetos o no a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado -OSCE, conforme a los supuestos establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 2.- Delegar en el Director de Logística del Fuero Militar Policial, las siguientes facultades y atribuciones:

a) Invitar a los postores para la ejecución de prestaciones pendientes de un contrato resuelto o declarado nulo.

b) Emitir las constancias de prestaciones.

c) Poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado la existencia de indicios de la comisión de una infracción por parte de los proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes y otros, que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones.

d) Suscribir las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de selección ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, así como gestionar las publicaciones que deban efectuarse por mandato legal y los pedidos de información y consultas que resulten necesario formular ante otras entidades.

Artículo 3.- Disponer a la Oficina de Tecnologías de la Información del Fuero Militar Policial la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fuero Militar Policial (www.fmp.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe). Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese.

ARTURO ANTONIO GILES FERRER
Presidente del Fuero Militar Policial

2322544-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan viaje de funcionarios para participar en evento a realizarse en Panamá

RESOLUCIÓN SBS N° 03050-2024

Lima, 3 de setiembre de 2024

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la invitación del La Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA), para participar en el curso "Riesgo de Liquidez", el cual se llevará a cabo del 30 de setiembre al 03 de octubre de 2024, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, que tiene por objetivo capacitar a los supervisores de riesgo de mercado y liquidez para evaluar y analizar las prácticas de gestión del riesgo de liquidez en las instituciones financieras. El curso proporcionará una comprensión profunda de los conceptos y metodologías de gestión del riesgo de liquidez, incluyendo el modelado de flujos de efectivo, las pruebas de estrés y los requisitos regulatorios internacionales.

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) tiene a su cargo la regulación y supervisión de los sistemas financiero, de seguros, privado de pensiones y cooperativo. Además, la SBS toma acciones para la prevención y detección del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, en cumplimiento del mandato de integridad financiera. Por ello, los temas que se abordarán en el mencionado evento son de interés institucional para la SBS, pues contribuyen al fortalecimiento de las capacidades de sus profesionales encargados de las labores de regulación y supervisión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como en la Resolución SBS N° 04273-2023 que aprueba Medidas de Austeridad, Racionalidad, Disciplina en el Gasto y de Ingresos de Personal en la SBS para el Ejercicio 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señorita Flor de María Olivera Navarro, Supervisor de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones y del señor Gabriel Tino Menendez Huarhuachi, Supervisor de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones I de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, del 29 de setiembre al 04 de octubre de 2024, a la ciudad de Panamá, República de Panamá para participar en el evento señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, quienes dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 2.- Autorizar los gastos que irrogue la presente participación con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024, de acuerdo a lo siguiente:

Pasaje aéreo	US\$	1,505.98
Viáticos	US\$	3,150.00

Artículo 3.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO JAVIER ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente de Banca, Seguros y AFP

2321665-1

Aprueban la Norma que regula los servicios que brinda la SBS a los ciudadanos y la atención de denuncias contra las empresas supervisadas, y modifican el TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

RESOLUCIÓN SBS N° 03141-2024

Lima, 6 de setiembre de 2024

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 200-2003 se establecieron disposiciones que regulan el funcionamiento de la Plataforma de Atención al Usuario, actualmente Departamento de Servicios al Ciudadano, de la